



Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Segunda Adición al Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19"

Con fundamento en los artículos 140 de la Ley General de Salud; 14, fracción IX y 33, Apartado B, fracciones I, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el "ACUERDO A/005/19 por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración", y tomando en consideración el "Lineamiento Estandarizado para la vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de Covid-19" emitido por la Secretaría de Salud, y

Considerando

Que el comportamiento epidemiológico del "COVID-19" en nuestro país es un proceso dinámico;

Que la vigilancia de dicho comportamiento podía implicar la activación de las estrategias para dar continuidad operativa a las áreas *-sustantivas y administrativas-*, en etapas subsecuentes derivadas de la evolución del "COVID-19", previstas en el Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19" y su Primera adición;

Que la actividad del Ministerio Público de la Federación resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad, la paz pública y el Estado de Derecho en nuestro país, por lo que no resulta factible suspender el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales; sin embargo, resulta igualmente prioritario salvaguardar la vida, la salud e integridad física de las/os servidoras/es públicas/os de la Fiscalía General de la República;



Que el 26 de marzo de 2020, se emitió por parte de la Coordinación de Planeación y Administración, la Activación de las estrategias para dar continuidad operativa a las áreas sustantivas y administrativas, en las etapas subsecuentes derivadas de la evolución del "COVID-19", previstas en el Protocolo y medias de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19" y su Primera adición;

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) expedida por el Consejo de Salubridad General;

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud; y

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario implementar acciones adicionales al interior de la Fiscalía General de la República tendientes a procurar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones; entre las cuales se encuentra la activación de las estrategias para dar continuidad operativa a las áreas *-sustantivas y administrativas-*, por etapas subsecuentes derivadas de la evolución del "COVID-19", previstas en el Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19" y su Primera adición; por lo que, el suscrito Coordinador de Planeación y Administración, previo acuerdo con el C. Fiscal General de la República, he tenido a bien emitir la siguiente:

**Segunda Adición al Protocolo y medidas de actuación en la
Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del
Coronavirus "COVID-19"**



PRIMERO.- Se adiciona el apartado relativo a Grupos vulnerables, para quedar como sigue:

"Grupos vulnerables:

Deberá promoverse que el personal que forme parte de los siguientes grupos vulnerables, soliciten adelantar sus periodos vacacionales o, en su defecto, se abstengan de asistir a su centro de trabajo resguardándose en sus domicilios, coadyuvando en las labores institucionales a través del uso de medios remotos:

- Personas mayores de 60 años de edad;
- **Servidoras públicas en estado de embarazo o puerperio inmediato; y**
- **Personal con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.**

El personal de referencia podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

Asimismo, en la medida de lo posible, deberá evitarse que menores de edad o personas pertenecientes a los grupos referidos, ingresen o permanezcan en las instalaciones de la Institución.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

SEGUNDO.- Las/os Titulares y Directoras/es Generales de las áreas, unidades y órganos que integran la Fiscalía General de la República, a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen



acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", en todos los lugares y recintos en los que se realizan sus actividades deberán observar, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud.

TERCERO.- Se continuará con las estrategias para dar continuidad operativa a las áreas sustantivas y administrativas -en las etapas y medidas subsecuentes anunciadas por las instituciones de salud pública del país, derivadas de la evolución del "COVID-19"-, previstas en el Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19" y su Primera adición, conforme a la planeación que las/os Titulares y Directoras/es Generales de las áreas, unidades y órganos que integran la Fiscalía General de la República, elaboraron e hicieron llegar a la Coordinación de Planeación y Administración.

CUARTO.- Las modificaciones o adiciones que en su caso realicen las/os Titulares y Directoras/es Generales de las áreas, unidades y órganos que integran la Fiscalía General de la República, a su respectiva planeación para dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" y demás medidas que emita la Secretaría de Salud, deberán ser informadas a la Coordinación de Planeación y Administración en los términos que se disponen en las disposiciones aplicables.



QUINTO.- Las medidas a que se refiere este documento entrarán en vigor el día de su suscripción y continuarán vigentes de acuerdo a las medidas que dicte en el futuro la autoridad sanitaria.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN




LIC. FRANCISCO SANTIAGO SAENZ DE CÁMARA AGUIRRE

C.c. p. **Dr. Alejandro Gertz Manero.** Fiscal General de la República.
Lic. Arturo Serrano Meneses. Titular del Órgano Interno de Control.
Lic. Raúl de Jesús Tovar Palomo. Director General de Comunicación Social.
Lic. Timoteo Morales García. Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Cap. Fernando Díaz Díaz. Director General de Seguridad Institucional.
Mtro. Jorge Armando Ramírez Martínez. Director General de Recursos Humanos y Organización.
Ing. Miguel Sebastián Casillas Rupert. Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
C. Humberto Nava Genera. Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Fiscalía General de la República.
Lic. Sergio Luis Felipe Chico Méndez. Presidente del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Fiscalía General de la República.